

Plan estratégico de Gobierno Electrónico del Tribunal Constitucional

Indice

Parte I El Gobierno Electrónico	4
I. Introducción	5
II. Marco Conceptual	6
III. El Gobierno Electrónico – GE	7
3.1 Concepto de Gobierno Electrónico	7
3.2 Etapas de Desarrollo del Gobierno Electrónico.....	9
3.3 Modelos de Gobierno Electrónico	10
IV. La Sociedad de la Información	12
4.1 Concepto de la Sociedad de la Información	12
4.2 El Tribunal Constitucional bajo el concepto de Sociedad de la Información	13
V. La Brecha Digital	13
VI. La Resistencia al Cambio	15
Parte II Plan Estratégico	16
I. Introducción	17
II. Marco Institucional	17
III. Marco Legal	19
IV. El Estado de la situación actual y el diagnóstico	19
4.1 Infraestructura de telecomunicaciones	20
4.2 Conectividad y uso de TIC en la entidad	21
4.3 Recursos Humanos	21
4.4 Recursos Presupuestarios	21
4.5 Estado del Gobierno Electrónico	21
V. La Misión.....	22
VI. La Visión	22
VII. Objetivo General	23
VIII. Objetivos Específicos	23
IX. La Declaración de Principios	24
X. El Análisis FODA	24
10.1 Fortalezas	24
10.2 Oportunidades	25
10.3 Debilidades	27
10.4 Amenazas	28
XI. Factores Críticos de Éxito	29
XII. Las Estrategias Claves	29
12.1 Liderazgo	29
12.2 Recursos	30
12.3 Compromisos	30
XIII. Las Políticas Públicas relativas a las TIC	30
XIV. La Internet como medio para lograr el Gobierno Electrónico	32
14.1 Equidad en el acceso	32
14.2 Amigabilidad	33
14.3 Seguridad	33
14.4 Renovador	33

14.5 Conveniente	33
14.6 Cobertura Nacional	34
14.7 Participación del sector privado	34
XV. Definición de Metas	34
XVI. Adopción de Estándares	35
XVII. Plan de Acción	36
XVIII. Seguimiento y Evaluación	37
XIX. Conclusiones	40
XX. Anexos	41

Parte I

El Gobierno Electrónico

I. Introducción

El Tribunal Constitucional cuya existencia y creación se contempla en nuestra Constitución vigente es el supremo intérprete de la Constitución. Cumple un papel clave en el sistema político y jurídico del país, defendiendo los derechos y libertades fundamentales de las personas y determinando el principio de supremacía Constitucional en controversias que determinan la constitucionalidad de normas legales. De igual manera, resuelve los conflictos de competencia positivos y negativos de órganos constitucionales y de las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes. Su estructura y funciones están descritas en los Arts. 201° al 205° de la Constitución.

Las sentencias y resoluciones que emite no sólo tienen incidencia e interés en las partes comprendidas en los procesos que se resuelven en su seno sino también, en muchos casos, derivado de la propia naturaleza de sus funciones. Estas afectan a la sociedad en su conjunto y, en razón a ello, es importante que sus decisiones sean de conocimiento y difusión general. Para lograr ello es necesario hacer uso de todos los medios necesarios para llegar a la sociedad en general.

El siglo XXI nos enfrenta a la Era de la Información y busca lograr que la sociedad tenga un mayor acceso a la información y al conocimiento, superando barreras como la distancia y el tiempo. De esta manera, en lo que va de este siglo, las empresas e instituciones vienen desarrollando herramientas tecnológicas que permitan brindar más y mejor servicio al usuario o a los ciudadanos, quienes por limitaciones de tiempo (horarios de atención de las entidades) y espacio (distancia geográfica) sienten que sus necesidades y demandas se encuentran insatisfechas.

La Era de la Información considera que estas nuevas herramientas tecnológicas e informáticas para producir, procesar, conservar y difundir la información constituye un derecho fundamental para todos; y supone que la libertad de la información y del conocimiento son valores que están estrechamente relacionados con la democracia; permitiendo con ello que un ciudadano informado puede ejercer de mejor manera su derecho a elegir.

En este contexto, la Sociedad de la Información se constituye en un vehículo de transformación y en un instrumento para el logro de una sociedad más democrática, más justa, más libre y, sobre todo, más integrada. Sin embargo, la Sociedad de la Información no surge por generación espontánea ni de la mera voluntad de sus participantes, sino de las acciones concretas y del desarrollo y la ejecución de políticas específicas por parte de los diversos actores públicos y privados.

En esa medida, El Tribunal Constitucional no se podía sentir ajeno a esta revolución de generación y, sobre todo, de distribución de la información para contribuir a la construcción de una sociedad más democrática, más justa, más libre y, sobre todo, más integrada. Es por ello que como una necesidad de acercar su labor a la sociedad en general y en concordancia con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N. 61-2011-PCM, presenta su propuesta de “Plan Estratégico de Gobierno Electrónico”.

El propósito del documento es, en primera instancia, establecer el marco conceptual del gobierno electrónico y la orientación que se pretende dar a estos conceptos en el Tribunal Constitucional. Estos aspectos son críticos no sólo para comprender el concepto de Gobierno Electrónico, sino sobre todo para tener una idea de qué manera esta filosofía de trabajo puede ayudar a que nuestra institución cumpla con sus objetivos y sobre todo desarrolle un papel más inclusivo, dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información.

Este documento también tiene, entre sus alcances, **establecer los lineamientos y propuestas de acciones** sobre los cuáles se fundamentará el crecimiento de mediano y largo plazo en los aspectos referentes a las iniciativas vinculadas al Gobierno Electrónico aplicables al Tribunal Constitucional.

II. Marco Conceptual

Hoy en día, las entidades públicas como parte del proceso de “Reforma y Modernización del Estado” que implica una acción estatal dirigida a la tarea ineludible de alcanzar una sociedad más justa, inclusiva y promotora del avance de sus miembros, han encontrado en la TIC un aliado fundamental en el logro de sus

objetivos, y en razón a ello desde hace algunos años vienen promoviendo el denominado Gobierno Electrónico (e-Gobierno).

Si bien, el concepto de e-Gobierno tiene su inmediato antecedente en el afán inclusivo de los negocios con el e-bussines; se diferencia de éste porque el e-gobierno busca la expansión de los servicios que ofrece a la ciudadanía; mientras que el e-bussiness persigue el afán de lucro o negocio.

Una cuestión fundamental respecto al quehacer del Tribunal Constitucional es entender que aunque autónomo e independiente, la entidad tiene una fuerte conexión con los aspectos de gestión institucional no jurisdiccional, con los aspectos vinculados a las Políticas Públicas o de Estado y con los sistemas administrativos. En esa medida, se pretende que el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Tribunal Constitucional pueda articular las acciones destinadas a brindar un mejor servicio a los usuarios y que opere en condiciones de igualdad en el Estado

Bajo ese enfoque, el Tribunal Constitucional pretende que la gestión este avocada a responder de manera rápida, efectiva y transparente los diferentes procesos jurisdiccionales y administrativos de la entidad. Con ello, la entidad se concentre en una mejor utilización de los recursos operativos, tecnológicos y humanos; que repercutan directamente en lograr que las demandas de los usuarios y los ciudadanos sean atendidas con prontitud. En esa medida, también aspiramos a superar los trámites burocráticos inflexibles, los formularios de múltiples copias y las largas esperas para recibir atención. Las herramientas del e-gobierno se constituyen en un aliado que ofrece grandes posibilidades.

III. El Gobierno Electrónico – GE

3.1 Concepto de Gobierno Electrónico

El GE, desde el punto de vista tecnológico, consiste en el mejoramiento de la gestión gubernamental utilizando las TICs con el objetivo de desplegar servicios electrónicos para los usuarios y las empresas, principalmente a través del Internet; modernizando el Estado y buscando mejores y mayores resultados, como producto de una adecuada supervisión y seguimiento; y de una gestión más ágil, transparente y efectiva de la administración pública.

Actualmente, en nuestro país, los productos visibles del Gobierno Electrónico son una serie de portales de empresas e instituciones que se encuentran expuestos en Internet. Sin embargo, la exposición de la información y de los formatos y formularios constituye sólo un primer paso en el desarrollo de este tipo de gobierno.

Desde el punto de vista conceptual, hay una serie de definiciones que expresan lo que significa el Gobierno Electrónico, a continuación algunas de ellas:

*"Gobierno Electrónico se refiere a la adopción de las TIC por las Administraciones Públicas, como diferentes vías a través de las que se conectan e interactúan con otras organizaciones y personas, especialmente mediante sus páginas Web, pero también a través del correo electrónico y otras herramientas como el teléfono móvil, los PDA, la vídeo conferencia, intranets, extranets, el cable, las ondas de radio, o el satélite"*¹

*"El E-Gobierno se refiere al uso por las agencias del gobierno de las tecnologías de información (tales como redes WAN, el Internet, y computadoras móviles) que tienen la capacidad de transformar las relaciones con los ciudadanos, las empresas, y con el propio gobierno."*²

A juicio nuestro, nos quedamos con la definición de Michael Backus, que define al gobierno electrónico *"como una forma de e-business para el sector público que organiza y conecta los procesos y estructuras necesarios para ofrecer servicios tanto a los ciudadanos como a las empresas, colaborar con socios en proyectos gubernamentales y realizar transacciones electrónicas al interior de una entidad gubernamental"*³

Podemos inferir pues, que el gobierno electrónico consiste en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación con la finalidad de fomentar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno, para simplificar procesos de modo tal de que materialice y democratice la participación ciudadana.

Para el caso del Tribunal Constitucional, la puesta en servicio de las herramientas de gobierno electrónico le permitirá:

¹ Criado y Ramilo, 2001

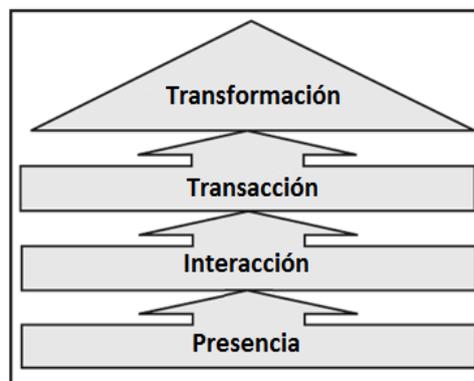
² Banco Mundial

³ Michiel Backus (2001)

- Modernizar las operaciones del Tribunal Constitucional.
- Mejorar los servicios ofrecidos a los justiciables, entre ellos los demandantes, demandados y abogados, en particular y a la ciudadanía en general.
- Aumentar la transparencia en la gestión institucional.

3.2 Etapas de Desarrollo del Gobierno Electrónico

Hoy en día la mayoría de autores coinciden en la existencia de las siguientes etapas del Desarrollo de Gobierno Electrónico



a. **Presencia (INFORMATIVA)**

Etapa en la cual el Gobierno tiene presencia en Internet a través de la divulgación de sus sitios web o portales. En esta instancia, los organismos ponen a disposición información básica de manera rápida y directa. No existe mayor relación con ciudadanos y empresas debido a que la información puesta en línea no posibilita la interacción.

b. **Interacción**

En esta etapa es posible una comunicación más directa entre los ciudadanos y los organismos. Estos últimos no solo brindan información, sino que están preparados para recibir respuesta u opiniones; y establecer una comunicación con la población a través del correo electrónico, envío de formularios, de comentarios de opinión o de foros.

c. **Transacción**

Una vez completada la etapa anterior, los organismos brindan a los ciudadanos la posibilidad de iniciar, realizar el seguimiento y finalizar

cualquier trámite en línea, sin tener que ir personalmente a la dependencia correspondiente. Los sitios web de los organismos están preparados para ofrecer sus trámites y servicios como un complemento de la atención “cara a cara” en las oficinas.

d. **Transformación**

Para alcanzar esta fase los organismos deberán modificar sus estructuras, su estilo de atención al público y el flujo de trámites, para proveer sus servicios de forma electrónica. Además se debe fomentar y promover el uso de tecnologías que permitan una participación activa de los ciudadanos en la formación, discusión y evaluación de políticas públicas⁴.

3.3 Modelos de Gobierno Electrónico

Análogamente a los modelos de relaciones aplicables al comercio electrónico, donde según el sector en el que interactúan los actores hay un modelo específico, así también, existen modelos de interacción para el Gobierno Electrónico, aplicables con quien se relacione el Estado.

Estos modelos se conocen como:

- a. **Government to Citizen (G2C) Gobierno a Ciudadanos.-** El gobierno se centra en desarrollar los servicios, entregar productos, servicios e información a los ciudadanos.
- b. **Government to Bussiness (G2B) Gobierno a empresas.-** Modelo el cual agrupa las iniciativas que tienen como destinatario a las empresas y el comercio.
- c. **Government to employee (G2E) Gobierno a empleados.-** El gobierno adopta las TICs para mejorar la atención de sus propios empleados y recursos humanos, viéndolos desde la perspectiva de consumidores de servicios.
- d. **Government to Government (G2G) Gobierno a Gobierno.-** Modelo utilizado cuando se hace necesario crear servicios para dar respuesta a las

⁴ Tomado de http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/v/163/1/agesic/gobierno_electronico_.html

demandas inter organizacionales, decimos que estamos ante la presencia de un modelo que presta servicios a sí mismo, o a otros organismos del gobierno

- e. **Government to Bussiness to Citizen (G2B2C) *Gobierno a empresas a Ciudadanos.***- El cual desarrolla la creación de una cadena de valor entre los tres elementos, como por ejemplo un sistema de compras de Estado (e-procurement).

Sobre la base de los modelos de gobierno electrónico planteados, es preciso identificar al Tribunal Constitucional en la primera fase, según el modelo *Gobierno a Ciudadanos-G2C*, que implica establecer una mayor presencia institucional a través de brindar algunos servicios e información a los ciudadanos. Así, se dispone de un portal web que presenta información sobre: el que hacer de la institución, sus logros cotidianos, las audiencias públicas, las publicaciones diarias de sus resoluciones, entre otras informaciones.

Cabe señalar que basado en este modelo, el Tribunal Constitucional bajo la gestión del Titular de la entidad decide implementar el proyecto de “Diseño, desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Expedientes y Resoluciones” y más recientemente el proyecto del “Expediente Virtual” pasando a la segunda etapa de desarrollo del gobierno electrónico, la interacción. En esta etapa, el Tribunal Constitucional contempla presentar en su portal web, los formatos para la presentación de los “escritos” por parte de los justiciables; disponiendo de una ventanilla electrónica permanente, que opere las veinticuatro horas del día y los 365 días del año, para la presentación de los documentos que consideran necesarios para la resolución de sus causas. Paralelamente, el Tribunal Constitucional está incorporando una comunicación vía correo electrónico para las notificaciones.

Dada la naturaleza y las funciones asignadas por la Constitución, la posibilidad de ingresar a la etapa de la transacción es poco probable en el ámbito jurisdiccional, debido a que los procesos que normalmente se desarrollan en el Tribunal Constitucional, tiene poca participación de las partes involucradas, salvo la participación de los justiciables en las audiencias de vista de la causa.

Por ahora no percibimos algún tipo de auto servicio para que el ciudadano pueda realizar trámites completos en línea, sin embargo no dejamos de contemplar la posibilidad de hacer trámites tales como la obtención de copias certificadas de las resoluciones, o presentación formal de documentos electrónicos, mediante mecanismos que permitan la autenticación y validación de las partes involucradas en los procesos, esto naturalmente deberá ir de la mano con proyectos como la identidad digital ciudadana, o el DNI electrónico, que permitan identificar y autenticar a quien está realizando un trámite en representación de alguna de las partes “es quien dice ser”, y que no se está suplantando identidad alguna.

Para llegar a la cuarta etapa, la transformación, se considera dar un cambio drástico en la normatividad vigente de la institución, ya que como señalan algunos autores *“esto implica un reto mayor para su implementación porque significa una redefinición de los servicios y de la operación de la administración pública, creando una integración total entre las entidades de gobierno y entre instituciones de gobierno local, regional y nacional, así como con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y el ciudadano, permitiendo servicios cada vez más personalizados”*.

IV. La Sociedad de la Información

4.1 Concepto de la Sociedad de la Información

La denominada Sociedad de la Información constituye un modelo y una realidad que necesita de un marcado liderazgo para su desarrollo en los ámbitos de la sociedad y del gobierno; el cual promueva una sociedad inclusiva con acceso a la información, a una economía competitiva, y a políticas y programas específicas ejecutadas por el Estado.

Evidentemente, este desarrollo es posible con una actitud decidida del Estado y de sus gobernantes, quienes impulsan la transformación de la sociedad. Basta referir como ejemplo al actual proceso de Reforma y Modernización del Estado, que implica una acción estatal dirigida a la tarea ineludible de contribuir a alcanzar una sociedad más justa y promotora del avance de sus miembros.

En este contexto, la Sociedad de la Información se constituye en un vehículo de transformación y en un instrumento para el logro de una sociedad más democrática, más justa, más libre y, sobre todo, más integrada; que se basan en valores accesibles como son la información, el conocimiento y la libertad.

La integración de los procesos y sistemas electrónicos estatales es prioritaria para alcanzar la cultura del soporte digital; y con ello, la modernización del Estado, por lo que se debe gradualmente ir abandonando los hábitos del sello y del papel. Solo entonces se podrá afirmar que el Perú está desarrollando un esquema real y coherente de gobierno electrónico, esquema en el que no está ausente la capacitación a los funcionarios y empleados públicos, no solo en los aspectos de gestión tradicional sino en el uso y mejores prácticas de los servicios electrónicos y de sus potencialidades.

4.2 El Tribunal Constitucional bajo el concepto de Sociedad de la Información

De la definición de la Sociedad de la Información, planteada por la ONU, como *“una fase de desarrollo social caracterizada por la capacidad de sus miembros (ciudadanos, empresas y administración pública) para obtener y compartir cualquier información, instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera”*, podemos afirmar que uno de los paradigmas sobre los cuales el Tribunal Constitucional basa su trabajo es la difusión de su labor cotidiana a través de su página web, con la publicación de sus resoluciones, publicación de opiniones y comentarios sobre sus resoluciones, publicación de las entrevistas, o “colgando” sus programas de televisión que son un excelente medio de difusión de la labor cotidiana de la institución sino, sobre todo, de ilustración sobre los derechos fundamentales de la ciudadanía, que muchas veces los desconoce y ante tal desconocimiento es posible de sufrir atropello a los mismos.

V. La Brecha Digital

En el Perú, somos poco más de “veintisiete millones de habitantes, catorce millones viven por debajo de la línea de pobreza y siete millones y medio habitan en el área

rural”⁵. Existe una notoria desigualdad de oportunidad de acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones entre los pobladores de la capital y del resto del país, al tiempo que la situación de la ciencia y la tecnología está caracterizada por el deterioro de la ya incipiente capacidad de generación, adaptación y transferencia del conocimiento para su aplicación social.

En términos macro a pesar de todos los avances conseguidos, “los indicadores del sector muestran una profunda brecha frente a los países más desarrollados, y más de 90% de los centros poblados del país continúan incomunicados”⁶.

Si bien, en los últimos años nuestro país ha avanzado notablemente en cuanto a los mecanismos destinados a mejorar las comunicaciones en nuestro territorio nacional, aún existen lugares en los que estos recursos, que para los ciudadanos de la ciudad son cotidianos y habituales, son raros, escasos o incluso fuera del alcance de su economía.

Podemos decir, que la brecha digital no se relaciona solo con aspectos de carácter tecnológico; sino que es el reflejo de una combinación de factores socioeconómicos, entre ellas las limitaciones y falta de infraestructura de telecomunicaciones e informática.

La consecuencia del crecimiento de la brecha digital es indefectiblemente una mayor exclusión social. Aquellos que no cuentan con acceso a la tecnología no pueden aprender las habilidades básicas en el manejo de las computadoras, ni tener acceso a la información y ni compartir los beneficios del Gobierno electrónico.

Dado que, el Tribunal Constitucional es un organismo de naturaleza jurisdiccional a nivel nacional, las resoluciones que emite sea por afectación o por interés tienen alcance nacional. Los procesos atendidos por el Tribunal Constitucional pueden provenir de cualquiera de las Cortes Superiores de cualquier lugar de la república, y las resoluciones emitidas, potencialmente, afectan a justiciables de naturaleza heterogénea; es decir, con posibilidades socioeconómicas, culturales y de acceso a la

⁵ Tomado del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú-La Agenda Digital Peruana”, pag 29.

⁶ Tomado de Ob. Citada pag. 30

información a través del Internet, o de acceso a los recursos tecnológicos que proporcionan las TICs.

La desigualdad en el acceso a los servicios de telecomunicaciones es causa de exclusión y brecha digital en la nación. Es necesario, además, la adecuación normativa y de procedimientos para que la administración pública acepte e incentive los procedimientos electrónicos en su operación diaria.

VI. La Resistencia al Cambio

La presencia de las TICs ha generado un importante cambio en la mayoría de las organizaciones, especialmente en la redefinición de sus procedimientos; Sin embargo, en el ámbito jurisdiccional nacional se observa que si bien las instituciones adoptan e implementan estas nuevas prácticas vinculadas a la tecnología de la información y comunicación; las mismas no se ven reflejadas en sus resultados, en cuanto a la agilización de sus procesos, y al aumento de la carga procesal que se acumula en las entidades vinculadas con el quehacer judicial.

El Tribunal Constitucional, a diferencia de otras instituciones con el quehacer jurisdiccional, si bien no posee una enorme carga procesal; no está exento de algunos procesos típicos de los procesos judiciales. Sin embargo, la gestión y administración institucional vienen incorporando gradualmente nuevos procedimientos a efectos de dar mayor agilidad y, sobre todo, seguridad a los procesos vinculados a la generación de resoluciones, el seguimiento de los casos, entre otros procesos.

Si bien, se considera que la resistencia al cambio, en alguna forma es intrínseca a las personas, de parte del personal que labora en el Tribunal Constitucional existe la convicción que dichos cambios tienen la intención de mejorar las actividades diversas de la institución. Así como para quienes son beneficiarios de los procesos, el cambio permitirá una mejor capacidad de respuesta y la predictibilidad oportuna de sus demandas.

Parte II

El Plan Estratégico

I. Introducción:

El Plan Estratégico que se pone a consideración es un documento que pretende establecer las líneas maestras de desarrollo de los Conceptos de Gobierno Electrónico aplicados al Tribunal Constitucional, el cual regirá a partir del mes de octubre de 2011 y cuyos aspectos centrales y periféricos estarán destinados a poner en práctica las buenas prácticas de Gobierno Electrónico.

II. El Marco Institucional

Con la creación del Sistema Nacional de Estadística Informática, mediante del D.L. N. 604 en abril de 1990, se impulsa el desarrollo de las unidades informáticas en la administración pública. Sin embargo, los objetivos asumidos en el desarrollo del gobierno electrónico, obligan a que este sistema se transforme en otro que asuma los nuevos retos impuestos por la Sociedad de la Información; de ahí que se haga imperativo plantear un nuevo sistema que abarque los aspectos de integración de las unidades informáticas de la administración pública, dando prioridad a la formulación e implantación de soluciones a partir de los recursos tecnológicos instalados, y aumentando la eficiencia de éstas a partir de la colaboración interinstitucional.

La aplicación de las TICs en la administración pública, en los últimos años, ha sido intensiva en algunas de sus entidades, dando como resultado islas de modernidad, cuyo desarrollo tecnológico establece una gran brecha con el nivel promedio de desarrollo de otras entidades públicas. El fenómeno de las islas de modernidad en la administración pública debe ser aprovechado, estableciendo una estrategia de integración y colaboración entre ellas, a fin de generar, a través de esta integración, un motor de cambio en la administración pública y en la sociedad en general.

El ordenamiento del Sistema Nacional de Informática es fundamental para el desarrollo del gobierno electrónico en el Perú, en ese sentido la ONGEI viene desarrollando tareas que permitan optimizar su operación. En este marco se ha identificado la necesidad de definir, en la administración pública, estándares tecnológicos interoperables (asegurando su neutralidad tecnológica), además de implantar prioritariamente las siguientes metodologías:

- ✓ Metodología para la evaluación, administración y gestión del ciclo de vida del software.
- ✓ Metodología para la gestión de la Seguridad de la Información.
- ✓ Metodología para el Desarrollo de los Sistemas de Información.
- ✓ Metodología para la Gestión de los Proyectos TI.
- ✓ Metodología para la administración de las plataformas TIC, y el establecimiento de criterios para la adopción del outsourcing de éstas.

El Tribunal Constitucional como órgano de control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. (Artículo 201° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993).

Se rige por la Constitución y su Ley Orgánica tiene como sede la ciudad de Arequipa, pudiendo tener sus sesiones en cualquier otro lugar de la República. El Tribunal Constitucional inició sus actividades instalándose el 24 de junio del año 1996, estando a cargo del Congreso de la República el nombramiento de los señores magistrados

Por Resolución Administrativa N° 034-2002-P/TC, de fecha 11 de julio de 2002, se aprueba el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el mismo que fue actualizado mediante Resolución Administrativa N.° 111-2003-P-TC, reservando, su organización y funciones, al Reglamento de Organización y Funciones de la Institución.

De otro lado, por Resolución Administrativa N.° 021-2004-P/TC, de fecha 9 de febrero de 2004, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones. Mediante Resolución Administrativa N.° 023-2004-P/TC, se aprueba el Manual de Organización y Funciones y por Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC de fecha 14 de septiembre del 2004 se aprueba el Reglamento Normativo.

Posteriormente a través de la Resolución Administrativa N° 046-2007-P/TC, de fecha 25 de Junio del 2007, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 104-2008-P/TC, se aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF.

Estos documentos incorporan los detalles que forman parte de los requerimientos y procedimientos establecidos en Sistema Nacional de Informática y la ONGEI.

El Tribunal de acuerdo a su estructura funcional el Tribunal Constitucional cuenta con dos áreas, el área jurisdiccional y el área administrativa, la primera se ocupa de las actividades destinadas a cumplir con las funciones que la Constitución le ha encomendado; y, la segunda como un área de soporte y apoyo a la anterior.

Un aspecto muy importante a destacar es el compromiso que tienen cada una de las áreas que conforman el Tribunal Constitucional con el logro de los objetivos institucionales, siendo uno de los objetivos permanentes es llegar a lo que denominamos la “carga cero”, que consiste en no tener expedientes jurisdiccionales, pendientes de resolver de años anteriores al año en curso. Este logro se pretende conseguir gracias al importante compromiso y esfuerzo de todas y cada de las áreas de trabajo, la capacidad profesional del personal en las diferentes áreas integrantes de la institución, y la experiencia ganada por nuestro equipo de asesores jurisdiccionales responsables de elaborar los proyectos de ponencia que en la práctica es el producto final que entregamos a los sociedad en su conjunto y a los justiciables en particular.

III. El Marco Legal

El Estado peruano en el afán de promover el desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información, desde algunos años atrás ha venido aprobando la normatividad del caso que permita la promoción de estos aspectos que permitan superar la brecha digital existente en nuestra sociedad.

Esta normatividad es la que se muestra en el cuadro anexo N. 1⁷ :

IV. El Estado de la situación actual y el diagnóstico

La acción y efecto de diagnosticar se refiere a recoger y analizar datos para evaluar problemas de diversa naturaleza; en este caso respecto de los diversos aspectos ligados al Gobierno Electrónico en el Ministerio, Organismo Público, Gobierno Regional, Gobierno Local u Organismo Autónomo, los mismos que son:

⁷ Tomado de www.ongei.gob.pe Lineamientos PEGE

4.1 Infraestructura de telecomunicaciones.

El Tribunal Constitucional tiene como sede la ciudad de Arequipa; sin embargo, su sede funcional es la ciudad de Lima, y es en esta donde se nucleariza la mayor cantidad de operaciones tanto jurisdiccionales como administrativas

La sede de Arequipa es la encargada de acopiar los casos procedentes de toda la macro region sur, integrada por las regiones de Cusco, Puno, Madre de Dios, Moquegua y Tacna.

Adicionalmente, en el distrito de San Isidro, en Lima, se tiene un local que es la sede del Centro de Estudios Constitucionales.

En cuanto a su equipamiento de telecomunicaciones, el Tribunal Constitucional cuenta con tres locales, en lo que se dispone de lo siguiente:

1) Sede Lima – Distrito de Lima-Metropolitana (Sede funcional)

- ✓ Una conexión a Internet de 8 MB con un overbooking de 1:1 para el tramo local y 1:4 para el tramo internacional, proveída por la empresa Telmex, con 8 IPs públicos.
- ✓ Diecisiete líneas troncales de telefonía, con un sistema en hunting en su central telefónica que permiten cubrir la demanda de llamadas, tanto entrantes como salientes, sin mayores contratiempos.

2) Sede Lima – Distrito de San Isidro (Centro de Estudios Constitucionales:

- ✓ Una línea telefónica.
- ✓ Una conexión a Internet, asociada a la línea telefónica, de 2.5 MB con un ancho garantizado del 50%, del producto Speedy Bussiness de Movistar, con un IP público.

3) Sede de Arequipa:

- ✓ Una línea telefónica.

- ✓ Una conexión a Internet, asociada a la línea telefónica, de 1.5 MB con un ancho garantizado del 10%, del producto Speedy, próximamente se estará migrando esta señal a 2.5 MB con un ancho garantizado de 50% y un IP público.

4.2 Conectividad y uso de TIC en la entidad.

El Tribunal cuenta con aproximadamente 220 computadoras distribuidas en las tres sedes antes mencionadas, todas ellas con acceso potencial a Internet, limitadas únicamente por las políticas de acceso definidas por los perfiles de cada usuario.

No existe conectividad de datos entre las sedes, sólo se hace a través de los canales públicos existentes (Internet).

Desde que la labor institucional es fundamental administrativa y jurisdiccional casi el 95% de los funcionarios y trabajadores tiene acceso a equipos de cómputo.

4.3 Recursos Humanos.

El Tribunal Constitucional cuenta con ciento cuarentaiún (141) servidores en su planilla de contratados a plazo indeterminado, veintiséis personas en la planilla bajo la modalidad de Contrato por Administración de Servicios (CAS), y veintidós practicantes, en su Oficina de Tecnologías de la Información cuenta con dos (2) personas a plazo indeterminado, un (1) funcionario de confianza, y una persona bajo la modalidad CAS.

4.4 Recursos presupuestarios.

El presupuesto del Tribunal Constitucional para el año 2011 es de S/. 24' 594,342.00 de los cuales S/. 8'312,135.00 a bienes y servicios, dentro de este último rubro se contempla la adquisición de equipamiento y la eventual contratación de personal y/o consultorías para la OTI.

4.5 Estado del Gobierno Electrónico

Dentro del esquema planteado anteriormente, el Tribunal Constitucional desde

un tiempo atrás ha superado la etapa de presencia, contando para ello con un portal web, en la que de manera cotidiana, difunde las resoluciones y sentencia que emite día a día, las noticias más relevantes relativas a la institución, convoca a las audiencias públicas en las que se verán las causas.

En la actualidad podemos afirmar que nos encontramos en etapa de interacción ya que recibimos comentarios, opiniones, consultas sobre el estado de las causas a través del correo, las mismas que son absueltas en la medida que no colisionen con un adelanto de opinión por parte de la institución.

Tratándose de una entidad jurisdiccional, la recepción de escritos y formularios a través del correo electrónico debe ser cuidadosamente analizado ya que el proceso de ellos debería estar validado por algún mecanismo de validación electrónica (firma digital), a efectos que la presentación de un escrito sea realizado por el justiciable quien “acredite ser quien dice ser y representar a quien dice representar”, para evitar situaciones en la que alguien suplante la identidad de un justiciable, y con ello la eventualidad que se tome una decisión basado en un documento que afecte al justiciable sin que él lo haya emitido, por ejemplo un pedido desistimiento en un proceso.

V. La Misión

El Tribunal Constitucional es el órgano constitucional llamado a interpretar la Constitución Política del Perú, por ello es que también se le considera como el máximo intérprete. Basados en nuestra honestidad y profesionalismo, mantenemos el perpetuo compromiso de velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución.

VI. La Visión

El Tribunal Constitucional tiene como visión “ser la institución más reconocida por su legitimidad social en la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana y la afirmación de la institucionalidad jurídica del país, conformada por profesionales altamente capacitados, especialmente asesores, con recursos y procesos organizacionales eficientes y efectivos, permitiendo el acceso de la ciudadanía en general a la Justicia Constitucional y la defensa de los derechos fundamentales

abstrayéndose de los aspectos geográficos y temporales, mediante el uso de las TIC”

VII. Objetivo General

El Tribunal Constitucional tiene como objetivo defender la constitucionalidad de las normas y la salvaguarda de los derechos fundamentales, como tal el objetivo primario del presente plan es conseguir que la ciudadanía tenga pleno acceso a la justicia constitucional, y la difusión de los derechos fundamentales, mediante el apoyo de las herramientas que son capaces de proporcionar las TIC y aplicando la filosofía del Gobierno Electrónico.

VIII. Los Objetivos Específicos

Fortalecer las relaciones entre el Tribunal Constitucional, la ciudadanía, y el resto de las entidades del Estado.

- ✓ Mejorar la gestión de expedientes
- ✓ Permitir que los justiciables y sus abogados patrocinantes puedan presentar escritos y/o documentos, en una ventanilla virtual que permanezca abierta las veinticuatro horas del día y todos los días del año, con la confianza y la garantía que sus documentos llegarán al destino que ellos esperan.
- ✓ Permitir tanto al justiciable como al ciudadano en general realizar trámites, buscar información, y realizar pagos que se requieran para la obtención de copias de resoluciones o planillones de captación de firmas para la presentación de demandas de inconstitucionalidad.
- ✓ Crear nuevos servicios, acorde con los objetivos y demandas ciudadanas, para lograr una mejor integración de la institución con la sociedad
- ✓ Establecer nuevos canales de comunicación entre las autoridades del Tribunal y la ciudadanía.
- ✓ Obtener el mayor provecho de los recursos tecnológicos disponibles

IX. La Declaración de Principios

- ✓ Ser una organización proactiva.
- ✓ Promover la inclusión digital de la sociedad.
- ✓ Orientar al ciudadano en la realización de trámites digitalizados.
- ✓ El acceso en línea a los servicios que el Tribunal se encuentre en condiciones de brindar a través del Gobierno Electrónico no debe reemplazar ni eclipsar a los medios tradicionales.
- ✓ Interactuar para recibir requerimientos y brindar información.
- ✓ Disminuir el uso de papeles en las oficinas públicas incorporando las TIC's, reorganizando los flujos de trabajo reemplazando los procesos manuales e integrándolo con los sistemas de otras entidades relacionadas tanto con el sector Justicia como con otros sectores.
- ✓ Trabajar en la interoperabilidad de sistemas.
- ✓ Implementar la infraestructura de la Firma Digital para garantizar la seguridad y privacidad en el intercambio de información contenida en los documentos electrónicos.

X. Análisis FODA – Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

10.1 Fortalezas

- a) El desarrollo de nuevos procedimientos internos ha permitido incrementar la capacidad operativa para resolver los expedientes.

Actualmente la Institución viene realizando denodados esfuerzos para atender en el mediano plazo los expedientes pendientes, y disminuir la carga procesal existente.

- b) La especialización en la selección de Personal ha permitido contar Recursos Humanos adecuadamente calificados en esta especialidad.

El Tribunal Constitucional cuenta con personal adecuadamente calificado en las diversas especialidades, lo que ha permitido a corto plazo, un incremento de la producción y productividad institucional, lo cual se refleja en los informes estadísticos; es loable el empeño y dedicación de los servidores de esta institución pública.

- c) Procedimientos definidos que permiten la agilización del trámite de los expedientes.

El Tribunal Constitucional viene estableciendo procedimientos adecuados que permiten la agilización del trámite de los expedientes y, en consecuencia, la posibilidad de que estos puedan ser resueltos dentro de los plazos establecidos por ley. Además, con el correr del tiempo vamos manejando más jurisprudencia, la cual nos permitirá agilizar la publicación de las sentencias.

- d) Equipamiento adecuado de oficinas.

El Tribunal Constitucional cuenta con tres locales implementados con el acondicionamiento básico para operar.

- e) Información y documentación legal básica actualizada.

El Tribunal Constitucional cuenta con el apoyo de documentación sobre legislación en el ámbito nacional, así como el software del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

10.2 Oportunidades

- a) La realización de Audiencias Públicas descentralizadas constituye un medio para que la comunidad conozca el accionar de la entidad.

El Tribunal Constitucional viene desarrollando la desconcentración de sus actividades; mediante la realización de audiencias públicas en los principales distritos judiciales del país.

- b) Realización de Seminarios, Talleres, Conferencias Magistrales y Charlas.

Se ha previsto la realización de una serie de seminarios, talleres, conferencias y charlas magistrales de divulgación a la ciudadanía acerca de las garantías constitucionales que la Constitución Política del Estado ofrece para proteger sus derechos.

- c) Participación de los principales asesores especializados en la elaboración de proyectos académicos permite despertar en los abogados litigantes una conciencia del uso racional de la justicia constitucional.

Participación de los principales asesores especializados en la elaboración de proyectos académicos que permitan elevar el nivel de los jueces de la jurisdicción ordinaria en materia de justicia constitucional, así como también de los abogados y justiciables.

- d) Relaciones interinstitucionales con entidades privadas, públicas del país y el mundo relacionadas con el quehacer del Derecho permiten una adecuada existencia de relaciones fluidas y cooperantes.

El Tribunal Constitucional tiene como política fomentar una adecuada coordinación con las entidades privadas y públicas en general, en especial con los Tribunales Constitucionales del mundo, con el objeto de intercambiar experiencias y jurisprudencia sobre temas en común.

- e) El Tribunal Constitucional y sus relaciones con la teoría constitucional.

Con el objeto de satisfacer y nutrir los conocimientos de la teoría constitucional a quienes lo demandan, el Tribunal Constitucional ha publicado el Boletín Constitucional, el cual junto a la Gaceta Constitucional diseñada en formato electrónico abordan la materia, dando cuenta periódicamente de las resoluciones más importantes que se emitan en los procesos constitucionales de su competencia y de las actividades académicas del Centro de Estudios Constitucionales, aspecto que le permite acercarse a la comunidad jurídica y ciudadanía en general

10.3 Debilidades

- a) Plazos para resolver las Acciones de Garantía.

El significativo volumen de expedientes que ingresan al Tribunal Constitucional, como resultado de la mayor demanda de parte de los justiciables, no ha permitido resolverlos en los plazos establecidos, registrándose aún carga procesal pendiente.

- b) Necesidad de que el Tribunal Constitucional revise en última instancia la aplicación del control difuso.

En la actualidad, salvo los casos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acciones de cumplimiento, en todos los demás procesos donde se ejerce el control difuso es la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema lo que en última instancia o vía consulta, revisa la aplicación del control difuso. En tanto la entidad, es el supremo intérprete de la constitución, dicha función debe corresponderle.

- c) Necesidad de mantener actualizado al personal de la Institución en los avances de su especialidad.

La necesidad de mejorar constantemente la capacidad de producción, así como la capacidad técnica del personal de la institución, en aras de seguir creciendo, se debe dar prioridad a la capacitación del personal a todo nivel – tanto dentro y fuera del país, teniendo como objetivo elevar la calidad de las sentencias.

- d) Carencia de material de consulta especializado y difusión de material producido por la institución.

En la actualidad existe un déficit importante de material de consulta especializado sobre temas de Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, entre otros que pueda ser aprovechado por los magistrados y asesores. Además, es necesario que se difunda la jurisprudencia a los abogados y justiciables que lo requieran.

- e) Carencia de infraestructura adecuada a las necesidades de la institución

El Tribunal Constitucional ha pasado de recibir 1,500 casos a recibir más de 6,500 expedientes por año, crecimiento exponencial que expresa la mayor

recurrencia a la justicia constitucional, estos mayores retos asumidos, traen consigo nuevas necesidades, siendo necesario dotar al Tribunal de una infraestructura adecuada que nos permita atender oportunamente a los justiciables.

10.4 Amenazas

- a) Capacidad Operativa de la Institución para atender el crecimiento de las causas sometidas a consideración del Tribunal Constitucional.

A pesar de que se aprecia una significativa atención de las causas sometidas a consideración del Tribunal Constitucional, el crecimiento del 95% del ingreso de ellas a partir del 2002, hace que su atención no sea oportuna dentro de los plazos establecidos por la Ley.

- b) Carencia de una legislación procesal constitucional moderna y coherente.

La dispersión de las normas referidas a la aplicación del Derecho Constitucional origina un inadecuado tratamiento de los instrumentos procesales constitucionales, lo cual impide una adecuada protección de los derechos constitucionales.

- c) Existencia de un presupuesto institucional insuficiente que no permite contar con los recursos presupuestales indispensables para el adecuado funcionamiento del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional, a pesar de contar con un presupuesto aprobado en función del cumplimiento de los objetivos que se ha propuesto alcanzar, se ha visto afectado en la ejecución de su presupuesto, esencialmente por los recortes presupuestales a través de los Calendarios de Compromisos, lo cual afecta el logro de los principales objetivos institucionales.

XI. Los Factores Críticos de Éxito

Los factores críticos de éxito constituyen los factores, alrededor del Plan, que son indispensables que se cumplan para lograr éxito en el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Entre los factores críticos de éxito que podemos identificar se encuentran:

Liderazgo: Que exista un liderazgo efectivo y sobre todo haya la voluntad de parte de las más altas autoridades de llevar a cabo los proyectos.

Estrategia: Que exista una visión y una estrategia articulados en el tiempo, de modo tal que exista una continuidad en el objetivo del gobierno electrónico, al margen de las autoridades y funcionarios de turno.

Administración: Después de todos los planes estratégicos se traducen en actividades y proyectos, los cuáles necesitan una adecuada administración y gerencia.

Diseño: Los diseños que se desarrollen, de cara al logro de los objetivos, cumplan con los requerimientos para los que se elaboran, en muchas oportunidades se desarrollan proyectos a partir de diseños que se distancian de los objetivos que están llamados a cumplir.

Tecnología: Los planes de gobierno electrónico, tienen un componente tecnológico muy importante, el cual en la medida de su modernidad y operatividad puede ser un excelente elemento de ayuda o en su defecto un factor determinante en el fracaso del mismo.

XII. Las Estrategias Claves

Para el desarrollo del gobierno electrónico, el Tribunal Constitucional identifica tres elementos o estrategias que considera claves:

12.1 Liderazgo

Participación directa y genuino compromiso de las cabezas visibles de la institución otorgando respaldo directo al responsable de dirigir el Plan de Desarrollo delegándole la autoridad correspondiente para que ejerza el liderazgo en su desarrollo e implementación.

12.2 Recursos

Es importante garantizar los recursos económicos y otros que permitan sustentar en el tiempo el desarrollo del presente plan. En tal sentido, la entidad deberá considerar en su respectivo presupuesto y el plan operativo institucional los medios y acciones

pertinentes destinados a desarrollar la construcción de la propuesta de gobierno electrónico. Será necesario garantizar el compromiso de recursos por parte de la cooperación internacional que permita apoyar la ejecución del Plan en sus diversos campos.

12.3 Compromisos

Institucionalmente, se debe asumir el compromiso de apoyar y participar activamente en el desarrollo de las estrategias y acciones para concretar las metas establecidas y de asegurar la continuidad del Plan.

XIII. Las Políticas Públicas relativas a las TIC

El Estado peruano a través de la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM, crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información – CODESI, el cual materializa el objetivo de su creación en el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana” documento que establece las líneas maestras del desarrollo de la sistema informático – SI.

En el documento citado se establecen los siguientes objetivos estratégicos generales para lograr este desarrollo

Objetivo 1

Disponer de infraestructura de telecomunicaciones adecuada para el desarrollo de la Sociedad de la Información, de modo tal que en los próximos años ésta no sea razón para que el ciudadano no acceda a la justicia constitucional y los beneficios que se derivan de ella.

Objetivo 2

Promover el desarrollo de capacidades que permitan el acceso a la Sociedad de la Información. Estas capacidades sobre todo involucran al personal de la institución de modo tal que éstas se encuentren orientadas a generar mayores servicios a la sociedad.

Objetivo 3

Desarrollar el sector social del Perú garantizando el acceso a servicios sociales de calidad, promoviendo nuevas formas de trabajo digno, incentivando la investigación científica e innovación tecnológica, así como asegurando la inclusión social y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Este objetivo se viabilizará mediante el estímulo y promoción de nuevos servicios orientados al ciudadano y su acceso a la justicia constitucional.

Objetivo 4

Realizar acciones de apoyo a los sectores de producción y de servicios en el desarrollo y aplicaciones de las TIC.

Objetivo 5

Acercar la administración del Estado y sus procesos a la ciudadanía y a las empresas en general, proveyendo servicios de calidad, accesibles, seguros y oportunos, a través del uso intensivo de las TIC.

La expresión de estos objetivos dentro de los aspectos relativos a nuestra institución se puede traducir en:

1. Mejorar la infraestructura de telecomunicaciones mediante la adquisición de equipos de conexión, servicios de banda ancha, para agilizar el acceso a los servidores que proporcionan información a la ciudadanía.
2. Difundir en la ciudadanía los nuevos recursos que se planteen como iniciativas de gobierno electrónico en el Tribunal Constitucional, a efectos que estos no sólo sean implementados sino sobre todo puedan ser accedidos y usados con regularidad con los beneficiarios de estos servicios.
3. El desarrollo de la iniciativas de gobierno electrónico y su posterior implementación, no debe limitar al potencial usuario de estas iniciativas al uso de recursos de software de naturaleza propietaria, sino por el contrario debe propender al uso generalizado, tanto en plataformas propietarias como libres.
4. El desarrollo de las iniciativas de gobierno electrónico, también debe fomentar la capacitación tanto al elemento técnico encargado de su desarrollo y mantenimiento sino también de todo el personal de la institución en el manejo y

operación de estas iniciativas, y en un ámbito más general, también establecer los mecanismos que permitan un acceso fácil y amigable a la ciudadanía que si bien no trabaje directamente en la institución es la beneficiaria final de estos servicios.

XIV. La Internet como medio para lograr el Gobierno Electrónico de la Entidad

Las iniciativas de gobierno electrónico tienen como principal fundamento para su difusión el acceso y uso de las redes públicas de datos (Internet), es por ello que cuando se plantea la posibilidad de implementar iniciativas de gobierno electrónico es indelible de la necesidad de mejorar las plataformas vinculadas a Internet, entendiendo por plataformas a las de software como las hardware y comunicaciones. Pensando en lo anterior, el Tribunal Constitucional dispone de un servidor dedicado al alojamiento de su portal web, con todos los mecanismos de seguridad y fiabilidad que permitan su permanencia en niveles del 99.9%. Asimismo al mismo se consigue mediante anchos de banda lo suficientemente amplios que permiten un nutrido flujo de visitantes a la página sin generar colapsos por DoS (Denegación de Servicio), a menos que sea un ataque ex profeso de este tipo, en el que existe la posibilidad de ralentización mas no de colapso.

Asimismo, desde que la información almacenada almacena cerca de ochenta mil resoluciones publicada (80,000), la transferencia de ingentes volúmenes de información, tanto para la carga y descarga de información se encuentra garantizada.

Los paradigmas que orienten la estrategia a seguir para facilitar el acceso a nuestro portal y con ello a nuestras iniciativas de gobierno electrónico están basadas en:

14.1 Equidad en el acceso.-

Las plataformas sobre las que desarrollamos y las que a futuro se materializan las iniciativas de gobierno electrónico están basadas en herramientas que permiten un acceso plural a nuestros contenidos, no encontrándose limitadas por determinadas marcas de productos software o hardware, ni tampoco limitan aspectos relativos a la ubicación, horario o naturaleza del usuario, salvo aquellos derivados de los aspectos de seguridad inherentes a las aplicaciones usadas.

14.2 Amigabilidad

Desde que somos conscientes que en nuestro país existe una pluralidad cultural, la implementación de nuestras iniciativas de gobierno electrónico, desarrolla maneras simples y sencillas de uso de los recursos ofrecidos en el portal institucional.

14.3 Seguridad

En los aspectos de seguridad el Tribunal reafirma su compromiso de mantener elevados estándares de seguridad acorde con la “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de Información” que garanticen el derecho a la privacidad de las personas en el acceso a información y las transacciones que realice.

14.4 Renovador

El Tribunal Constitucional se compromete también, en razón a la inclusión de nuevas aplicaciones, mediante el uso de las TIC, a establecer nuevas formas de operar su relación con la ciudadanía y los justiciables, rediseñando, creando y modificando procedimientos y relaciones con los ciudadanos.

14.5 Conveniente

La puesta en servicio de las iniciativas de Gobierno Electrónico en el Tribunal Constitucional, no sólo tendrán por objetivo ampliar la cobertura de servicios que hoy se brindan, sino sobre todo hacer que estos de mejor calidad, con servicios que se abstraigan de los aspectos de tiempo y distancia.

14.6 Cobertura Nacional

Como toda iniciativa de esta naturaleza, en el Tribunal consideramos que las transacciones a llevarse a cabo como consecuencia de las iniciativas de Gobierno Electrónica, no se suscribirán únicamente a los ámbitos urbanos sino se harán extensivos a toda la población y al país en general.

14.7 Participación del sector privado

La presencia del sector privado, especialmente de los operadores de servicios de telecomunicaciones estimamos que será crítico ya que sin ellos cualquier

iniciativa de GE, no sólo del Tribunal sino de cualquier entidad, ya que estas iniciativas toman como elemento fundamental y axiomático la presencia de mecanismos de comunicación a nivel nacional, sin los cuales estas iniciativas no resultan viables.

XV. Definición de Metas

El Tribunal Constitucional mediante la materialización del presente plan se propone alcanzar las siguientes metas:

1. Consolidar la fase de presencia mediante la incorporación de una mayor cantidad de servicios destinados al ciudadano a efectos de :
 - 1.1 Difundir el concepto y alcance de los derechos fundamentales a la población que por diversas razones aún desconoce su existencia y campo de dominio.
 - 1.2 Difundir la Justicia Constitucional, explicando los alcances de las resoluciones de la institución especialmente aquellas que tiene carácter vinculante y que establecen jurisprudencia.
 - 1.3 Perfeccionar los servicios de información al justiciable a efectos que pueda conocer de manera ágil y amigable los aspectos referidos al estado de los procesos en curso en el Tribunal y/o las notificaciones derivadas de esos procesos.
2. Desarrollar la fase de interacción del gobierno electrónico, mediante el fortalecimiento de mecanismos de vinculación e interacción con el ciudadano justiciable, ya sea mediante herramientas como el correo electrónico, chats, o formularios de carga de información interactiva con medios de validación y autenticación que protejan al remitente de esa información de posibles suplantaciones
3. Establecer métricas de evaluación de la mejora de los procesos y acciones que se llevan a cabo en la institución a efectos de brindar un servicio eficiente y sobre todo predecible, para ello se consideran los siguientes aspectos :
 - ✓ Establecimiento de la OTDA virtual, con atención permanente las 24 horas

del día y los 365 días del año, para la recepción de documentos.

- ✓ Difusión de las resoluciones del Tribunal Constitucional.
- ✓ Recaudación y Emisión de Planillones para la presentación de acciones de Inconstitucionalidad.
- ✓ Recaudación y Emisión de copias autenticadas, digitalmente, de las resoluciones del Tribunal.
- ✓ Recaudación y Emisión de bases de concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Integración con los Sistemas de Información de entidades integrantes del SAJ.
- ✓ Capacitación a Jueces y Fiscales en la aplicación de la nueva jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

Recursos y Presupuesto

El éxito o fracaso de las iniciativas de Gobierno Electrónico están estrechamente ligados a los recursos que se dispongan para su materialización, de allí que por un lado el establecimiento de los presupuestos para cada iniciativa y el financiamiento de las mismas son dos aspectos claves dentro del planeamiento de éstas iniciativas, se allí que consideremos :

➤ Presupuesto de Proyectos.

Una vez que surja la iniciativa de GE, esta debe acompañarse de los presupuestos que permitan su materialización, para que estos se aprobados por las autoridades de la institución, asimismo estos presupuestos deben tener el nivel de detalle suficiente que permitan identificar todos los costos que involucren desde su planeamiento, puesta en servicio y su sostenibilidad en el tiempo, de modo que una vez iniciado el proyecto no se frustre su culminación, o se paralice su operación por carencia de medios para su sustento.

➤ Financiamiento.

Así como el establecimiento de los presupuestos dentro de los proyectos es importante, también reviste igual y mayor importancia el financiamiento de los mismos, si bien en el Tribunal Constitucional, la posibilidad de financiamiento de cualquier tipo de proyectos se basa en las partidas presupuestarias otorgadas por el Tesoro Público, o en su defecto mediante el logro de convenios de Cooperación con organismos internacionales.

Sin embargo también es importante señalar que una vez aprobada la iniciativa deba ser considerada dentro de los planes operativos institucionales para que su financiamiento sea considerada dentro de los presupuestos del año inmediatos siguiente a su aprobación.

XVI. Adopción de Estándares

Para la materialización de estos proyectos existen estándares y normas generalmente aceptadas y divulgadas a nivel internacional que permiten una uniformidad en el manejo de datos y su transferencia interplataformas y que garanticen una plataforma homogénea para las TICs.

Para lograr la integración e interoperabilidad entre los proyectos de gobierno electrónico resulta conveniente considerar y adoptar los estándares recomendados por la W3C⁸ que si bien no tienen por qué ser mandatorios, sin embargo la adopción de estos estándares de herramientas de TI en el desarrollo de portales web serían de enorme utilidad tanto para el mantenimiento como para la transferencia de información, estas herramientas cubren un espectro que va desde herramientas web de desarrollo hasta lenguajes estándares de desarrollo de aplicaciones.

XVII. Plan de Acción

El Tribunal Constitucional contempla materializar las metas establecidas en el

⁸ World Wide Web Consortium - Consorcio World Wide Web (W3C). El cual es un consorcio internacional donde las organizaciones miembro, personal a tiempo completo y el público en general, trabajan conjuntamente para desarrollar estándares Web. Su misión es: *Guiar la Web hacia su máximo potencial a través del desarrollo de protocolos y pautas que aseguren el crecimiento futuro de la Web.* Tomado de <http://www.todosobrehosting.com/que-es-w3c>

presente plan en un horizonte no superior a los tres años a partir del próximo, sin embargo es preciso señalar que el enunciado de estas metas no representa en modo alguna una limitación a la existencia de nuevas metas que juzguen conveniente establecer administraciones venideras o los futuros titulares de pliego.

En los cuadros siguientes se muestra un desagregado de todas y cada una de las metas establecidas en el presente plan y el cronograma de cumplimiento de estas metas.

Cuadro de Metas

Meta 1		Consolidar la fase de presencia mediante la incorporación de una mayor cantidad de servicios destinados al ciudadano a efectos que :
	Submeta 1	Difundir el concepto y alcance de los derechos fundamentales a la población que por diversas razones aún desconoce su existencia y campo de dominio.
	Submeta 2	Difundir la Justicia Constitucional, explicando los alcances de las resoluciones de la institución especialmente aquellas que tiene carácter vinculante y que establecen jurisprudencia.
	Submeta 3	Perfeccionar los servicios de información al justiciable a efectos que pueda conocer de manera ágil y amigable los aspectos referidos al estado de los procesos en curso en el Tribunal y/o las notificaciones derivadas de esos procesos.
Meta 2		Desarrollar la fase de interacción del GE, mediante el fortalecimiento de mecanismos de vinculación e interacción con el ciudadano justiciable, ya sea mediante herramientas como el correo electrónico, chats, o formularios de carga de información interactiva con medios de validación y autenticación que protejan al remitente de esa información de posibles suplantaciones
Meta 3		Establecer métricas de evaluación de la mejora de los procesos y acciones que se llevan a cabo en la institución a efectos de brindar un servicio eficiente y sobre todo predecible, para ello se consideran los siguientes aspectos :
	Submeta 1	Establecimiento de la OTDA virtual, con atención permanente las 24 horas del día y los 365 días del año, para la recepción de documentos.
	Submeta 2	Difusión de las resoluciones del Tribunal Constitucional.
	Submeta 3	Recaudación y Emisión de Planillones para la presentación de acciones de Inconstitucionalidad.
	Submeta 4	Recaudación y Emisión de copias autenticadas, digitalmente, de las resoluciones del Tribunal.
	Submeta 5	Recaudación y Emisión de bases de concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
	Submeta 6	Integración con los Sistemas de Información de entidades integrantes del SAJ.
	Submeta 7	Capacitación a Jueces y Fiscales en la aplicación de la nueva jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

Cronograma de Desarrollo de Metas

	2012												2013												2014											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Meta 1																																				
Submeta 1	X	X	X	X	X																															
Submeta 2				X	X	X	X	X																												
Submeta 3								X	X	X	X	X																								
Meta 2													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
Meta 3																								X	X	X										
Submeta 1																									X	X	X									
Submeta 2																											X	X	X							
Submeta 3																												X	X							
Submeta 4																													X	X						
Submeta 5																														X	X	X				
Submeta 6																																	X	X	X	
Submeta 7																																	X	X	X	

XVIII. Seguimiento y Evaluación

El establecimiento del presente plan supone no sólo una declaración de los planes e iniciativas con relación al gobierno electrónico en el Tribunal Constitucional sino sobre todo un compromiso que estas iniciativas, como punto de inicio y referencia, se verán materializadas en los plazos establecidos, es por ello que este cronograma supone un seguimiento continuo del cumplimiento de metas, y si existiera algún aspecto que entorpeciera el desarrollo de estos planes y cronogramas, lo adecuado sería establecer los correctivos pertinentes a efectos de corregir esta situación.

XIX. Conclusiones

Consideramos que el plan estratégico es sobre todo un elemento referencial para el desarrollo de los planes e iniciativas de Gobierno Electrónico en nuestra entidad, como ya lo mencionáramos con anterioridad, estas las metas y planes no tienen una estabilidad monolítica, sino por el contrario deben ser capaces de adecuarse tanto a las coyunturas existentes como a las nuevas tecnologías que surjan en el trayecto. Sin embargo, este plan esperamos que sirva de elemento guía para el establecimiento de los horizontes y la nueva visión que la entidad espera tener de cara a los nuevos retos que el momento actual demandan de una entidad como la nuestra.

XX ANEXO

Base Legal para el desarrollo del Gobierno Electrónico

Constitución Política del Perú
Inciso 3 del artículo 200
Incisos 5 del artículo 2
Incisos 6 del artículo 2
Ley referida a la aplicación de la Acción Constitucional de Hábeas Data LEY N° 26301
Modifican la Constitución Política de Estado, en lo referido a las Garantías Constitucionales LEY N° 26470
MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Ley que permite el uso de medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica. LEY N° 27291
FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES
Ley de Firmas y Certificados Digitales LEY N° 27269
Ley que modifica la Ley de Firmas y Certificados Digitales, en relación con Certificados emitidos por Entidades Extranjeras LEY N° 27310
Comisión multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, RESOLUCION SUPREMA 098-2000-JUS
Disposiciones complementarias al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales RESOLUCION COMISION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y COMERCIALES N° 0103-2003-CRT-INDECOPI
Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, 019-2002-JUS
Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales DECRETO SUPREMO N° 004-2007-PCM
Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM
DELITOS INFORMATICOS
Ley que incorpora los delitos informáticos al Código Penal LEY N° 27309
Delito de Violación a la Intimidad, CODIGO PENAL, Artículo 154
Uso Indevido de Archivos Computarizados CODIGO PENAL, Artículo 157
Hurto Agravado por Transferencia Electrónica de Fondos CODIGO PENAL, Artículo 185
Delitos contra los Derechos de Autor Difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor, CODIGO PENAL, Artículo 217
Plagio y comercialización de obra, CODIGO PENAL, Artículo 218
MICROFORMAS
NORMAS GENERALES:
Dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras. DECRETO LEGISLATIVO N° 681
Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, sobre el uso de tecnologías de avanzada en materia de archivos de las empresas DECRETO SUPREMO N° 009-92-JUS

Modifican el D. Leg. N° 681, mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información LEY N° 26612
Decreto Legislativo N° 827, Amplían los alcances del D. Leg. N° 681 a las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales
Reglamento sobre el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas o privadas, DECRETO SUPREMO N° 001-2000-JUS
CORREO ELECTRÓNICO
NORMAS GENERALES
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444
Facultades, normas y organización del INDECOPI DECRETO LEGISLATIVO N° 807 Inciso d) del artículo 24
Ley General de Sociedades LEY N° 26887, Artículo 245 Inciso 3 del artículo 294
Ley que regula el uso del Correo Electrónico Comercial No Solicitado (SPAM) LEY N° 28493
Reglamento de la Ley N° 28493 que regula el envío del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM), DECRETO SUPREMO N° 031-2005-MTC
Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones DECRETO SUPREMO N° 06-94-TCC Artículo 102
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM
Directiva sobre "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública" RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2003-INEI
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO 072-2003-PCM
Directiva que establece disposiciones que regulan documentos internos del ministerio vía correo electrónico. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 020-2004-VIVIENDA-SG
Ley del Silencio Administrativo, LEY 29060
Servicio de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, RESOLUCION ADMINISTRATIVA 214-2008-CE-PJ
Lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado, RESOLUCION MINISTERIAL 381
Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú" RESOLUCION SUPREMA N° 063-2010-PCM.
Comité Coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - IDEP. RESOLUCION MINISTERIAL N° 126-2003-PCM
Modifican el Artículo 4° de la R.M. N° 325-2007-PCM, RESOLUCION MINISTERIAL N° 36-2011-PCM.
SOFTWARE
Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, LEY N° 28612
Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, DECRETO SUPREMO N° 024-2006-PCM
"Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública", RESOLUCION MINISTERIAL N° 139-2004-PCM
Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública, RESOLUCION MINISTERIAL N° 073-2004-PCM
Medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de software en entidades y dependencias del sector público, Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y sus modificatorias
Decreto Supremo 076-2010-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones referidas a las adquisiciones de computadoras personales

que convoquen las entidades públicas
INTERNET
Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú, DECRETO SUPREMO N° 066-2001-PCM
Proyecto Piloto en Telecomunicaciones "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación" RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2001-MTC-15.03
Crean el Proyecto Huascarán DECRETO SUPREMO N° 067-2001-ED
Reglamento del Fondo Nacional para el Uso de Nuevas Tecnologías en la Educación - FONDUNET DECRETO SUPREMO N° 070-2001-ED
PAGINAS WEB (PORTAL)
Directiva sobre publicación en la Página Web del Ministerio de convocatorias y resultados de procesos de concurso, licitación y adjudicación directa pública que se realicen en el sector RESOLUCION MINISTERIAL N° 220-2001-MTC-15.14
Portal de Transparencia Económica como plataforma informativa del Ministerio de Economía y Finanzas para los ciudadanos a través de Internet DECRETO DE URGENCIA N° 077-2001
Precisan información que publicará OSINERG en su página Web y en el Diario Oficial El Peruano RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 1170-2001-OS-CD
Disponen difusión periódica de la relación de proveedores aptos para el pago por servicios y bienes recibidos a través de la página Web de ESSALUD RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 446-PE-ESSALUD-2001
Reglamento del Sistema de Denuncias por Web RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1205-2001-MP-FN
Página Web del Poder Judicial RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 198- 2001-P-CS
Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos sobre Contenidos de las Páginas Web en las Entidades de la Administración Pública" RESOLUCION JEFATURAL N° 234-2001-INEI
Directiva "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" RESOLUCION MINISTERIAL N° 200-2010-PCM.
Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010" RESOLUCION MINISTERIAL N° 362-2010-PCM
Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y se crea el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales, DECRETO SUPREMO N° 019-2007- PCM
PORTAL DEL ESTADO PERUANO
Portal del Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet DECRETO SUPREMO N° 060-2001-PCM
Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE DECRETO SUPREMO N° 032-2006-PCM
Centro de Administración del Portal del Estado Peruano – CAPEP RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 229-2001-INEI
Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos sobre Contenidos de las Páginas Web en las Entidades de la Administración Pública RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 234-2001-INEI
Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos para garantizar la Seguridad de la Información publicadas por las entidades de la Administración Pública" RESOLUCION JEFATURAL N° 347-2001-INEI
Directiva N° 006-2002-INEI/DTNP sobre "Normas y Procedimientos Técnicos para la Actualización de Contenidos del Portal del Estado Peruano" RESOLUCION JEFATURAL N° 160- 2002-INEI
Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, DECRETO SUPREMO N° 063-2010-PCM

Administración del “Portal del Estado Peruano” DECRETO SUPREMO N° 059-2004-PCM
Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y se crea el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales DECRETO SUPREMO N° 019-2007-PCM
NOMBRES DE DOMINIO
Encargan al INDECOPI la administración del nombre de dominio correspondiente al Perú en Internet RESOLUCION SUPREMA N° 292-2001-RE
Directiva "Normas Técnicas para la asignación de nombres de Dominio de las entidades de la Administración Pública" RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207-2002-INEI
Constituyen Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio, RESOLUCION MINISTERIAL N° 285-2005-PCM
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Convenio a suscribirse con el PNUD para ejecutar Proyecto “Desarrollo de la Sociedad de la Información”, RESOLUCION SUPREMA N° 004-2003-MTC
Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información - CODESI RESOLUCION MINISTERIAL N° 181-2003-PCM
Addenda al Convenio con el PNUD para administración del Proyecto PER/03/005 “Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País” RESOLUCION SUPREMA N° 014-2003-MTC
Publicación en la Web de PCM y CODESI, informes relacionados al desarrollo de la sociedad de la información en el Perú RESOLUCION MINISTERIAL N° 235-2004-PCM
Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana, DECRETO SUPREMO N° 031-2006-PCM
Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información – La Agenda Digital Peruana” (CODESI)
SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, LEY 29091
Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, DECRETO SUPREMO 004-2008-PCM
Decreto Legislativo que Modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley 29060, DECRETO LEGISLATIVO 1029
Plan Nacional de Simplificación Administrativa, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2010-PCM,
Establecen el uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados denominado Sistema de Metas SIGOB/Perú, DECRETO SUPREMO N° 038-2010-PCM
Centro de Atención Telefónica “Aló MAC” como servicio integrado de atención dirigido a la ciudadanía, DECRETO SUPREMO N° 027-2010-PCM
GOBIERNO ELECTRONICO
Estrategia Nacional de Gobierno, RESOLUCION MINISTERIAL N° 274-2006-PCM
Uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. "Procesos del Ciclo de Vida del Software, 1ª Edición” en entidades del Sistema Nacional de Informática, RESOLUCION MINISTERIAL N° 179-2004-PCM
Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/ IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, RESOLUCION MINISTERIAL N° 247-2006-PCM

Formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, RESOLUCION MINISTERIAL N° 19-2011-PCM

Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 61-2011-PCM,